DESAJPE19-669

Pereira 30 de octubre de 2019

Señor
SEGUNDO AURELIO BOLAÑOS MUÑOZ
NIT 900.083.582-5
Rep. Legal de **INCYCOM SAS**
Carrera 72ª Nro. 7F-47
Bogotá

Asunto: Modificación a la Aceptación de Oferta Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC 032 de 2019.

De acuerdo a la aceptación de oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC 032 de 2019, cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, el Servicio de rehabilitación de barandas de concreto armado (segunda fase) incluye remoción y cambio de placas abujardadas y alfajías ubicadas en las terrazas alrededor del Palacio de Justicia, elementos no estructurales que se encuentran dilatados, situación que genera un peligro inminente para los transeúntes de la edificación" efectuada el día 29 de octubre, la presente modificación se hace basada en el estudio previo efectuado para la publicación del pliego electrónico, en lo relacionado con las GARANTIAS que deberá presentar el contratista para suscribir el Acta de Inicio. Estás quedarán así:

GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 26 mayo de 2015 sobre garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Ello se exigirá de acuerdo al objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, exigiendo al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El proponente deberá constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PEREIRA, NIT. 800.165.940-9, de acuerdo con el artículo 7º de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir como riesgos amparados los publicados en Sistema Electrónico de Compra Publica – SECOP II.

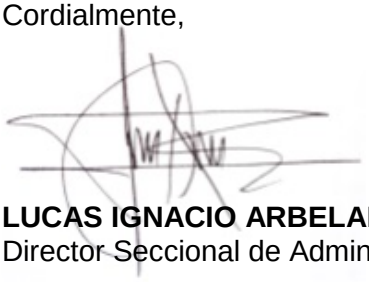
GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Calidad del servicio	10	Contrato y 4 meses mas
Cumplimiento	10	Contrato y 4 meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10	Contrato y 4 meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales	20	Contrato y 3 años mas

PARÁGRAFO PRIMERO: El término de la Garantía Única correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estará sujeta a la aprobación de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS. El CONTRATISTA repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho el valor asegurado se disminuyere o agotare, como en los casos de siniestros que afecten su valor. PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos establecidos en el presente contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrá ser cancelado sin la autorización de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PEREIRA. El CONTRATISTA mantendrá vigente hasta la liquidación del presente contrato las Garantías a las cuales se refiere esta Cláusula y estará a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo. En el evento en que el CONTRATISTA no presente en forma oportuna los Anexos Modificatorios a las Garantías constituidas, autoriza expresamente al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para solicitar dichos Anexos a la Aseguradora o Banco, a cargo exclusivo del CONTRATISTA, quien por el presente contrato autoriza también expresamente a la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PEREIRA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de ampliación del plazo o adición del valor del presente contrato, el CONTRATISTA, presentará Certificado de Modificación sobre los riesgos amparados en las Garantías. PARÁGRAFO SÉXTO: La constitución de las Pólizas no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Las demás disposiciones contenidas en la Aceptación de Oferta del Proceso de Mínima Cuantía MC 032 de 2019, continuarán en los mismos términos.

En constancia de lo anterior se efectúa la presente comunicación, el día treinta (30) del mes de octubre de 2019

Cordialmente,



LUCAS IGNACIO ARBELAÉZ CIFUENTES
Director Seccional de Administración Judicial